

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

7583 *ORDEN de 14 de marzo de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 466/1995, interpuesto por don Antonio Crespo García.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 19 de diciembre de 1995, sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 466/1995, promovido por don Antonio Crespo García, sobre valoración de trienios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo promovido por don Antonio Crespo García contra la resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 18 de marzo de 1994, sobre trienios, ser el acto recurrido ajustado a Derecho.

Segundo.—No procede hacer expresa declaración en materia de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 14 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, José Manuel Sánchez San Miguel.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

7584 *ORDEN de 14 de marzo de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 1.216/1993, interpuesto por doña Carmen García Martín.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 26 de diciembre de 1995, sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.216/1993, promovido por doña Carmen García Martín, sobre abono de complemento de destino con carácter retroactivo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen García Martín, en su propio nombre, contra la resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 25 de julio de 1991, desestimatoria del recurso de alzada promovido frente a la Resolución de la Presidencia del IRYDA de 4 de abril de 1991, debemos declarar y declaramos que las Resoluciones impugnadas son conformes a Derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 14 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, José Manuel Sánchez San Miguel.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general de Desarrollo Rural y Conservación de la Naturaleza.

7585 *ORDEN de 14 de marzo de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.028/1983, interpuesto por don Manuel Villarán Villarán.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 23 de enero de 1990, sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.028/1983, promovido por don Manuel Villarán Villarán, sobre reducción de jornada y retribuciones; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Manuel Villarán Villarán contra las resoluciones que deniegan la petición de reconocimiento y retribución de jornada laboral semanal de cuarenta horas de la Dirección General del IRA, y Ministerio de Agricultura, respectivamente, éste como resolución del recurso de alzada, tácita primero y la de 30 de marzo de 1987 que lo desestima en cuanto a la petición de las retribuciones de complemento de dedicación por prolongación de jornada, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad o anulación de las resoluciones impugnadas por ser conformes a Derecho y que no hay lugar al resto de los pronunciamientos solicitados, sin hacer especial imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 14 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, José Manuel Sánchez San Miguel.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

7586 *ORDEN de 14 de marzo de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.713/1994, interpuesto por doña María del Rosario Bajón Rodríguez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 23 de noviembre de 1995, sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.713/1994, promovido por doña María del Rosario Bajón Rodríguez, sobre valoración de trienios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Rosario Bajón Rodríguez contra la resolución que denegó su petición por la que interesaba percibir la totalidad de los trienios en la cuantía correspondiente al grupo actual de pertenencia, debemos declarar y declaramos que dicha resolución es ajustada a Derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 14 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, José Manuel Sánchez San Miguel.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general de Desarrollo Rural y Conservación de la Naturaleza.

7587 *ORDEN de 14 de marzo de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.204/1994, interpuesto por doña María Ventura Muñoz y doña María del Rosario de la Calle Baeza.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 8 de noviembre de 1995, sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.204/1994, promovido por doña María Ventura Muñoz y doña María del Rosario de la Calle Baeza, sobre valoración de trienios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Ventura Muñoz y doña María del Rosario de la Calle Baeza contra la resolución que denegó su petición por la que interesaban percibir la totalidad de los trienios en la cuantía correspondiente al grupo actual de pertenencia, debemos declarar y declaramos que dicha resolución es ajustada a Derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 14 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, José Manuel Sánchez San Miguel.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.